

	Código CT_002	
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS		
Nombre del Documento	Revisión No	Página
ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS	00	1 de 2

**FECHA** 

04/03/2016

CONTRATISTA

ANDRES HERRERA MALDONADO

NIT/CC

80100078

DIRECCION

DIAG 49 No 25-15 sur

TELEFONO

3153080279

#### **OBJETIVO GENERAL**

Prestar servicios profesionales a Exsis Software y Soluciones S.A.S como Gerente de proyectos de acuerdo a la planeación del proyecto Virtual Clinic.

#### **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**

- 1. Construir el sistema de información de acuerdo a lo establecido en el documento de diseño para cumplir con la necesidad del cliente
- 2. Redactar la documentación del sistema para cumplir con el sistema de Gestión de calidad de Exsis
- 3. Cumplir con los cronogramas de los proyectos en los que participe para dar cumplimiento a los tiempos pautados.
- 4. Analizar y validar los requerimientos del proyecto para generar las especificaciones del producto solicitado por el cliente.
- 5. Mantener la trazabilidad bidireccional de los requerimientos para asegurar la calidad del producto solicitado.
- 6. Participar en la solución de problemas de diseño del sistema dentro del marco de un proyecto
- 7. Presentar informe de actividades y la bitácora actualizada para hacer seguimiento a las tareas diarias asignadas.
- 8. Hacer investigaciones necesarias en el proyecto asignado.
- 9. Cumplir con todas las tareas asignadas por el Gerente de proyecto y el Gerente General.

# VALOR

GERENTE DE PROYECTO \$33.333/H

### CLÁUSULAS

### **PLAZO**

EL PLAZO DURANTE EL CUAL SE EJECUTARÁ ESTA ORDEN CONTRACTUAL ES DE 16 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2016

### **FORMA DE PAGO**

LA EMPRESA PAGARÁ EL VALOR PACTADO AL CONTRATISTA, EL CUAL INCLUYE LOS IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y CONTRIBUCIONES A QUE HAYA LUGAR O SE DERIVEN DEL MISMO EN LA SIGUIENTE FORMA: UN PAGO EL CUAL SE HARÁ EFECTIVO PREVIA PRESENTACIÓN DE CUENTA DE COBRO Y CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA DE SUS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

### PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR SOBRE LOS PRODUCTOS DE SOFTWARE QUE DESARROLLE EL CONTRATISTA EN VIRTUD DE LA PRESENTE ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.CORRESPONDEN EN SU TOTALIDAD A EXSIS SOFTWARE Y SOLUCIONES , DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 20 DE LA LEY 23 DE 1982 Y 10 DE LA DECISIÓN ANDINA 351 EL CONTRATISTA CONSERVARÁ LOS DERECHOS MORALES DE AUTOR CONTEMPLADOS EN LOS

M



	Código CT_002	
EXSIS SOFTWARE & SOLUCIONES SAS		
Nombre del Documento	Revisión No	Página
ORDEN CONTRACTUAL DE PRESTACION DE SERVICIOS	00	2 de 2

LITERALES A) Y B) DEL ARTICULO 30 DE LA LEY 23 DE 1982 Y B) Y C) DEL ARTICULO 11DE LA DECISIÓN ANDINA 351 LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO QUE SE DÉ CUMPLIMI ENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 183 DE LA LEY 23 DE 1982

### CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN

LA PROPIEDAD, TITULARIDAD, RESERVA E INTEGRIDAD DEL CÓDIGO, DE LOS DATOS E INFORMACIÓN ALMACENADA EN LOS REPOSITORIOS DE DATOS QUE SEAN GENERADOS Y/O UTILIZADOS POR EL CONTRATISTA PARA EL CUMPLIMI ENTO DE LAS FUNCIONES CONTRACTUALES PACTADAS , PERTENECEN DE FORMA EXCLUSIVA A EXSIS SOFTWARE Y SOLUCIONES. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A RESPETARLA, RESERVARLA NO COPIARLA Y A GUARDAR ABSOLUTA RESERVA SOBRE TODA LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA POR SU ACTIVIDAD O QUE LE SEA DADA A CONOCER POR LA EMPRESA CON OCASIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

PARA ASEGURAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN ESTIPULADA EN ESTA CLÁUSULA, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DEVOLVER DE INMEDIATO A LA EMPRESA TODA LA INFORMACIÓN FACILITADA PARA LA PRESTACIÓN CONTRACTUAL. EN LA MEDIDA EN QUE YA NO RESULTE NECESARIA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO AQUICONVENIDO: ABSTENIENDOSE. UNA VEZ TERMINADA LA CONTRATACIÓN POR CUALQUIER CAUSA, DE MANTENER COPIA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS OBTENIDOS O GENERADOS CON OCASIÓN DE LA RELACIÓN.TODA MODIFICACIÓN REALIZADA POR EL CONTRATISTA SOBRE EL CÓDIGO Y/O LOS DATOS DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA EMPRESA.

EN TODO CASO SI EL CONTRATISTA UTILIZA LA INFORMACIÓN PARA SU PROPIO PROVECHO DISTINTO AL OBJETO CONTRACTUAL O PARA ENTREGARLA O DARLA A CONOCER A TERCEROS, DEBERÁ INDEMNIZAR A LA EMPRESA Y RESPONDER A LOS TERCEROS POR TODOS LOS PERJUICIOS OCASIONADOS, SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR

## SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

LAS PARTES SE COMPROMETEN A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, MODIFICADO POR LA LEY 828 DE 2003.

MIGUEL ANGEL IIMENEZ NUÑEZ

GERENTE

ANDRES HERRERA MALDONADO

CONTRATISTA